INFORME SECRETARIAL. Cali, 18 de julio de 2022. A Despacho, con respuesta de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 247
Radicación 2021- 48
Cali, diecinueve (19) de julio del dos mil veintidós (2.022)

En el presente proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido a través de apoderada judicial por el señor **CARLOS JAVIER CHINOME GARZÓN,** en contra de la menor de edad **V.CH.M.**, representada por la señora **EDNA MAGDOLLY MONTERO CUBIDES**, se allegó respuesta por parte de la división de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación.

SE CONSIDERA

Como da cuenta la actuación, mediante providencia No. 211 dictada en audiencia del 24 de junio de 2022, como prueba oficiosa, se solicitó oficiar a la Procuraduría General de la Nación oficina de Nómina, para que remitiera la certificación del salario básico que devenga el demandante, señor CARLOS JAVIER CHINOME GARZÓN, por su vinculación en la entidad, así como las primas legales y extralegales que percibe por esa vinculación.

Pues bien, la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, remite la certificación laboral donde hace constar el monto del salario devengado por el demandante, con las deducciones de ley, y con respecto a la bonificación y primas de servicios, vacaciones y de navidad reconocidas al mencionado por su vinculación laboral, aunque no da los valores correspondientes, en la tabla explicativa adjunta, establece el porcentaje de la primera y los días reconocidos por concepto de primas y el período de pago, por lo que es determinable el valor correspondiente.

Por tanto, allegada la información sobre los ingresos laborales del demandante, se ordenará agregar al proceso para que obre como prueba, y queda a conocimiento de las partes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al proceso, los documentos remitidos por la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, relativos a la certificación del salario devengado por el demandante y la bonificación y primas que percibe al servicio de la entidad, PARA QUE OBRE COMO PRUEBA EN EL PROCESO, y queda a conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

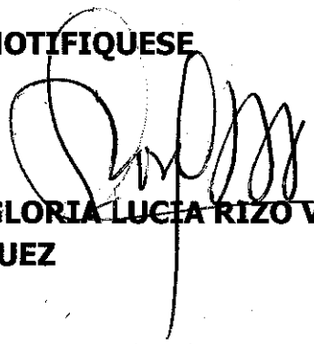

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. **119**

Fecha: **22 de julio de 2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario